

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0015-R

Puerto Bolívar, 14 de marzo de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*;

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: *"...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0015-R

Puerto Bolívar, 14 de marzo de 2025

discrecional se utilizará conforme a Derecho...”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, se designó al magister David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo indica que: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, mediante Decreto No. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87 del 20 de junio de 2022, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente: “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo; ¡de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley!*” y, ¡a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “...*En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día...*”;

Que, el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0015-R

Puerto Bolivar, 14 de marzo de 2025

Contratación Pública señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”;*

Que, mediante Resolución No. APPB-APPB-2024-0011-R de fecha 19 de febrero de 2025, esta Gerencia General resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar los pliegos precontractuales y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con Código: SIE-APPB-2025-00001 para la “ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2025” cuyo presupuesto referencial es de USD 36.748.80. Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento por subasta inversa electrónica para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate la “ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2025”. Artículo 3.- Disponer que el Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar que a través de Compras Públicas, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso. Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del RGLOSNC, se designa a la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano para que lleve a cabo la fase precontractual. Artículo 5.- La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto, según las circunstancias del proceso”;*

Que, el día 20 de febrero de 2025 se publicó el proceso de la referencia, en el portal de Compras Públicas con su respectiva convocatoria determinándose las siguientes fechas de control del mismo:

Fecha de Publicación	2025-02-20 20:00:00
Fecha límite de preguntas	2025-02-24 20:00:00
Fecha límite de respuestas	2025-02-26 20:00:00
Fecha límite entrega ofertas	2025-02-28 20:00:00
Fecha límite solicitar convalidación	2025-03-06 15:15:00
Fecha límite respuesta convalidación	2025-03-10 15:45:00
Fecha límite calificación	2025-03-11 10:45:00
Fecha inicio de puja	2025-03-11 14:00:00
Fecha fin de puja	2025-03-11 14:15:00
Fecha estimada de adjudicación	2025-03-14 16:00:00

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0015-R

Puerto Bolivar, 14 de marzo de 2025

Que, la ingeniera Gladys Feijoó Feijoó, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, responsable de llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento, informa a la Gerencia General, mediante memorando No. APPB-PATH-2025-0074-M de 12 de marzo de 2025, sobre la fase precontractual del proceso de subasta inversa electrónica SIE-APPB-2025-00001 "ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA LOS JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2025"; adjuntando los correspondientes documentos de soporte; en el cual señala sobre las **invitaciones** que, iniciando el proceso a través del referido portal, se registra que se han realizado 1075 invitaciones a proveedores a nivel nacional registrados con el CPC del proceso. Sobre las **Preguntas y Respuestas**: en esta etapa no se presentaron preguntas. **Presentación de Ofertas**: hasta el 28 de febrero de 2025, fecha límite para la presentación de ofertas se receptaron tres ofertas conforme se detalla en el "Acta de cierre de presentación de ofertas". De la **Convalidación de errores**: Se procedió a revisar las ofertas recibidas para este proceso de contratación, y una vez realizado el respectivo análisis, se constató que no había errores de forma que convalidar a los oferentes, mismo que fue sustentado mediante "Acta de Convalidación de errores" de fecha 6 de marzo de 2025. **Calificación Técnica de Ofertas**: Se procedió a revisar todos los documentos presentados de conformidad con el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, y el resultado de la calificación consta en el "Acta de Calificación".

Del análisis a la documentación presentada e Informe de calificación, se efectuó la calificación de los oferentes en el sistema SOCE, ante lo cual se habilitó a los siguientes proveedores: SARITA MARÍA AGUILAR MOROCHO, FRUTIX ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A y MEGACÁRNICOS S.A; que si calificaron y quedaron habilitados para la siguiente fase. De la verificación realizada se determinó que, las ofertas presentadas por SARITA MARÍA AGUILAR MOROCHO, FRUTIX ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A y MEGACÁRNICOS S.A, cumplen con todos los parámetros mínimos exigidos en los pliegos, por lo tanto, corresponde sean habilitadas en el portal compras públicas para la siguiente fase que es la puja. Según el **Resumen de la Puja**, con fecha 11 de marzo de 2025 a partir de las 14:00 se dio inicio a la etapa de la puja culminando a las 14:14, el resumen de la puja indica que el oferente MEGACÁRNICOS S.A registró la oferta más baja por el monto de USD 29,800.00;

Que, en el informe, objeto de revisión y resolución, la Ing. Gladys Feijoó Feijoó, expone lo siguiente: *"En virtud que se ha cumplido con todas las etapas de este proceso de contratación, y que en la etapa de puja, se registró que la oferta más baja le corresponde a MEGACÁRNICOS S.A., por el monto de USD 29,800.00 (no grava IVA); y de acuerdo a lo que establece el Art. 89 Del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda a su Autoridad emitir la respectiva Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso de Subasta Inversa SIE-APPB-2024-00001 denominada "ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA LOS*



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0015-R

Puerto Bolívar, 14 de marzo de 2025

JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2025”, con la mencionada oferente, por el valor de USD 29.800,00 (no grava IVA) a un plazo de 272 días, contado desde la fecha de suscripción del contrato”;

Que, la oferta ganadora es conveniente a los intereses institucionales;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el memorando No. APPB-PATH-2025-0074-M de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por la ingeniera Gladys Feijoó Feijoó; y, adjudicar la “ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA LOS JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2025”, a MEGACÁRNICOS S.A., por el valor de USD 29.800,00 (no grava IVA) a un plazo de 272 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Nombro como administradora del contrato a la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, aplicando la Resolución No. APPB-APPB-2022-0049-R del 17 de octubre de 2022.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 4.- Disponer al Departamento Administrativo, que a través de Compras Públicas proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en los artículos 11 y 15 de su Reglamento General de aplicación vigente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0015-R

Puerto Bolívar, 14 de marzo de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UATH-2025-0074-M

Anexos:

- invitaciones_a_proveedores_2025_anexo_10351350001741809205.pdf
-
- acta_de_cierre_de_presentacion_de_ofertas_comestibles_2025-signed_anexo_30023571001741809206.pdf
-
- acta_de_preguntas_y_respuestas_comestibles_año_2025-signed_anexo_20679962001741809205.pdf
- actadeconvalidaciondeerrorescomestibles2025signed_anexo_40371784001741809206.pdf
- acta_de_calificacion_tecnica_comestibles_año_2025-signed_anexo_50621338001741809277.pdf
- resumen_de_puja_anexo_60000315001741809278.pdf

Copia:

Señora
Diana Rocio Carrión Tizón
Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

er/CJ